



San Bernardino, 28 de abril de 2025

Señor

SR. EMIGDIO RUIZ DIAZ OJEDA, Intendente  
Municipalidad de San Bernardino

**REFERENCIA: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2024 “REPARACION DE AULAS Y CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SAN BERNARDINO”.**

El Responsable de la UOC de la Municipalidad de San Bernardino se dirige muy respetuosamente a Ud. y por su intermedio a donde corresponda, con el objeto de elevar a su consideración lo que a continuación paso a exponer:

**ANTECEDENTES:**

En fecha 08 de octubre de 2024 se emite el DICTAMEN UOC por el cual se acredita la aplicación del procedimiento por vía de excepción.

En fecha 13 de diciembre de 2024 se emite la ampliación del DICTAMEN UOC de fecha 08 de octubre de 2024 acreditando la aplicación del procedimiento por vía de excepción.

En fecha de fecha 16 de diciembre de 2024 se emite la por Resolución IM N° 718/2024 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE EXCEPCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2024 “REPARACION DE AULAS Y CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SAN BERNARDINO”, CON INTENCIÓN N° 347 Y SE AUTORIZA EL CITADO PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE PLURIANUAL 2024 – 2025”.

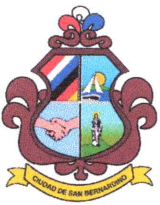
Lo expuesto en el apartado “COMENTARIOS Y/O OBSERVACIONES” del SICP en el marco de la verificación del presente proceso:

- La observación fue realizada/publicada el 20-12-2024, sobre el dictamen de CVE, y las documentaciones remitidas cuentan con fecha anterior a la misma, por lo que se reitera la observación: La convocante implementa el presente proceso considerando que es breve, además se expone que el proceso lleva adelante la consolidación de proyectos aprobados, ( las aprobaciones del MEC son de fecha 03-noviembre-2023 y 18-setiembre-2024). Por lo que se solicita el Dictamen de ampliación con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe - del supuesto de excepción, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento convencional, por Vía de la Excepción con difusión previa o procedimientos especiales, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión, ya que, con la indicación de que el proceso es realizado por esta vía para acortar los plazos del proceso licitatorio, se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, se recuerda que la figura de los procedimientos de contratación por excepción debe ser resguardada para casos de situaciones y/o eventos presentados de manera impredecibles y que pudieran escapar de una planificación ordinaria y no como un mecanismo para reducir los plazos de contratación.//

**JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:**

Visto y Considerando la necesidad de ampliar el DICTAMEN de fundamentación de la excepción invocada en el apartado de antecedentes y por el cual se pasa a continuación a realizar las justificaciones respectivas.





En el marco del presente proceso se indica lo siguiente:

- Se reitera lo manifestado en el Dictamen complementario de fecha 13/12/2024 y aprobada por Resolución IM N° 718/2024 de fecha 16/12/2024, donde se expone lo siguiente:

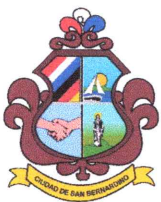
*..”Al respecto, cabe señalar que esta convocante ha creído conveniente y oportuno adoptar la modalidad de Contratación por Vía de Excepción por Urgencia Impostergable para la REPARACION DE AULAS Y CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SAN BERNARDINO atendiendo a que las obras deberán estar listas para el inicio de clases en el mes febrero del 2025 y considerando el plazo de ejecución y el plazo de comunicación de los procesos de acuerdo a lo establecido en la Circular DNCP N° 1430/24 que ha sido hasta el 19 de septiembre para licitación pública nacional y el 03 de octubre para licitación menor cuantía, por ello la única vía de realización es de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 de la Ley 7021/22, por intención de compras siendo que el procedimiento por difusión previa ya ha cerrado, no correspondiendo una negligencia o imprevisión de los funcionarios responsables del proceso”..*

*..”Por lo tanto, el proceso de excepción reiteramos que no se realiza por negligencia o imprevisión sino que se hallan reunidas los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción debido a la urgencia impostergable que de iniciar la ejecución del proceso en el presente ejercicio y considerando que se trata de obras de suprema importancia, siendo de interés público ya que generará un gran impacto en el desarrollo educativo y cultural, por lo cual se ha optado por la realización del llamado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley 7021/22, Contratación por excepción: “Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: ..“Numeral 2), inc b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; inc c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables”... ..“En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación.”..*

*..”Por ello, visto la necesidad, es imperiosa la implementación de procesos más breves, de manera a que, resultaría imposible e inviable realizar procesos ordinarios, como la Licitación Pública Nacional ordinaria o por licitación menor cuantía debido al cierre de plazo de comunicación de los procesos de llamados y adjudicación y la premura del tiempo la cual contamos, lo más conveniente es implementar el procedimiento por la Vía de Excepción adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes de la Ley 7021/22 "De Suministros u Contrataciones Públicas" y la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal". También cabe destacar en caso de que se pudiera realizar a través de un proceso ordinario, los plazos son más largos, se aguarda los 3 días de verificación, más los 8 o 15 días de publicación según el caso, también los plazos para la protesta por si ocurriese, proceso de adjudicación y firma y contrato, son aproximadamente de 15 a 30 días. Por lo tanto, por la vía de la excepción se acortan los plazos, es por ello que esta convocante ha optado por dicho procedimiento, por la premura del tiempo y la necesidad del inicio de las obras que serán de gran utilidad para la comunidad educativa afectada.”..*

- **Ante lo ya indicado en el dictamen complementario de fecha 13/12/2024 cabe resaltar y añadir que sobre cada proyecto de licitación se realiza varios procedimientos internos para generar las documentaciones que acompañan a un proceso licitatorio, la que por citar:**
  - **En este caso tratándose de un proceso licitatorio con fondos FONAE - FONACIDE, cuya micro planificación esta supeditada a los relevamientos realizados tanto por la Municipalidad como la Supervisión Departamental, además de las instituciones educativas que la solicitan. Es así como la obtención del permiso del MEC para las obras a realizarse dentro de las comunidades educativas NO DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE LA MUNICIPALIDAD y es una parte de todas documentaciones**





que deben ser obtenidas para la comunicación de un proceso licitatorio con estas particularidades.

- Las autorizaciones recibidas por parte del MEC:

| N° | CODIGO LOCAL | CODIGO DE INSTITUCION | SITUACION | EXPEDIENTE | FECHA     | INSTITUCION                                     | LOTE / OBRA A EJECUTAR  |
|----|--------------|-----------------------|-----------|------------|-----------|---|---|
| 1  | 316005       | 2630                  | APROBADO  | 296052     | 3/11/2023 | COLEGIO NACIONAL JUAN H PESTALOZZI              | CONSTRUCCION DE AULA TIPO DE 5,80 X 6,80 EN PLANTA BAJA UTILIZANDO ESTRUCTURA DE H° A° EN EL COLEGIO J. H. PESTALOZZI               |
| 2  | 316023       | 22097                 | APROBADO  | 312631     | 18/9/2024 | COLEGIO TECNICO SAN BERNARDINO                  | REPARACION DE UN BLOQUE DE TRES AULAS Y CONSTRUCCION DE SSHH DE 4,40 X 6,15 CON TECHO DE TEJAS EN EL COLEGIO TECNICO SAN BERNARDINO |
| 3  | 1703750      | 22096                 | APROBADO  | 312631     | 18/9/2024 | COLEGIO NACIONAL PROF. ELVIRA REGUNEGA BALBUENA | REPARACION DE UN BLOQUE DE DOS AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL PROF. ELVIRA REGUNEGA BALBUENA  |

Observación: en lo referente a la aprobación prevista en la autorización identificada con el Expediente N° 296052/2023, de fecha 03/11/23, las mismas no fueron incluidas en la licitación con ID 453409, ya que se tenía previsto ampliar la misma en la construcción de la planta alta sobre el citado proyecto constructivo y a razón de ello no se había incluido en la licitación mencionada y posterior a ello como no se vario el proyecto ya aprobado se consolido esta con la aprobada en la autorización con el Expediente N° 312631/2024.

- La obtención de precios referenciales por parte de potenciales oferentes y estimación respectiva. Una de las razones principales de retraso surge en las estimaciones de los precios de referencia, debido a que el componente de bienes y/o servicios según su tipología o características técnicas particulares del mismo, ante la solicitud realizada, pocos potenciales proveedores dan respuesta, teniendo que a su vez reiterar los pedidos de cotizaciones. De los presupuestos obtenidos y de la combinación de las mismas se estableció que la ESTIMACIÓN DE COSTOS para la CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2024 “REPARACION DE AULAS Y CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SAN BERNARDINO”, asciende a un monto total de Gs. 586.392.658.- (Garaníes quinientos ochenta y seis millones trescientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y ocho). Claramente se puede verificar que supera el monto para una LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA, cuyo monto tope es de Gs. 538.135.000.- (Garaníes quinientos treinta y ocho millones ciento treinta y cinco mil) y plazo de comunicación según la resolución DNCP N° 1430/24 es el 03 de octubre de 2024 (mismo plazo para la contratación por excepción con difusión previa), pasando así a encuadrarse en un LICITACION PUBLICA NACIONAL cuya fecha tope para su comunicación fue el 19 de septiembre de 2024.
- Otro factor que considerar es el plazo de consolidación con el área o dependencia requirente sobre los ajustes a las especificaciones técnicas (dictamen respectivo) y/o planos, documentos respaldatorios.
- La catalogación e identificación de las partidas presupuestarias,
- La disponibilidad efectiva de los fondos (teniendo en cuenta otros proyectos, la efectiva transferencia de los recursos financieros, etc.),
- La elaboración del pliego de bases y condiciones (de acuerdo con la modalidad que se aplica),
- La aprobación de los planos, cómputos y especificaciones técnicas,
- Otros documentos requeridos según la modalidad a adoptar.





## MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO

14 de Mayo y Avda. Luis F. Vaché-Tel.: (0512)232460 – 232212

E-mail: [municipalidad.sanbernardinopy@gmail.com](mailto:municipalidad.sanbernardinopy@gmail.com)

[www.sanbernardino.gov.py](http://www.sanbernardino.gov.py)

Ciudad del Lago – Paraguay

- **Es así como el factor tiempo y la adopción de medidas administrativas que puedan ser realizados a fin de que las obras que se requieren estén en la inmediatez posible tienen un impacto muy gravitante en el bienestar de la comunidad educativa, por ello, lo actuado por esta Convocante en el ámbito de su competencia se encuentra ajustada a las normativas que rigen en materia de contrataciones públicas, la ley Orgánica Municipal y la Constitución Nacional.**

**A razón de todo lo expuesto precedentemente, el presente proceso se encuadraría dentro de una contratación por la vía de la excepción con aviso de intención de compra y cuyo plazo tope de comunicación se estableció hasta el 03/12/24 (Res. DNCP 1430/24).**

Por lo tanto, el proceso de excepción reiteramos que no se realiza por negligencia o imprevisión sino que se hallan reunidas los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción debido a la urgencia impostergable que de iniciar la ejecución del proceso en el presente ejercicio y considerando que se trata de obras de suprema importancia, siendo de interés público ya que generará un gran impacto en el desarrollo educativo y cultural, por lo cual se ha optado por la realización del llamado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley 7021/22, Contratación por excepción: “Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: ..“Numeral 2), inc b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; inc c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables”... ..“En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación.

Igualmente dispone en su artículo 75 de la Constitución Nacional: La Educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, el Municipio y el Estado.

Es importante mencionar que en el marco del presente procedimiento de contratación por la vía de la excepción con aviso de intención de compra se ha observado estrictamente las disposiciones legales vigentes de la Ley 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", el Decreto 2264/24, la Resolución DNCP 4401/23 y la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal".

Así mismo, lo actuado por esta Unidad se encuentra ajustado a la Ley Nº 7021/2022 de “Suministro y Contrataciones Públicas”, donde establece en su Art. 4°.- PRINCIPIOS RECTORES:

- c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos;
- d) Igualdad y Libre Competencia: todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.
- m) Simplificación y Modernización Administrativa: se facilitará el acceso a los procedimientos y trámites derivados de la Cadena Integrada de Suministro Público, los cuales deberán ser sencillos, transparentes y realizados bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.
- n) Transparencia y Publicidad: la información del Sistema Nacional de Suministro Público será pública y accesible a toda persona, salvo las excepciones establecidas en las leyes. Se promoverá la transparencia activa de la gestión del Sistema Nacional de Suministro Público.





**DICTAMEN FINAL:**

Por lo expuesto precedentemente, solicito a esa autoridad máxima tenga a consideración esta justificación aquí explicada y en consecuencia sea aprobada por Resolución la ampliación del dictamen de excepción del referido proceso, bajo exclusiva responsabilidad de la convocante, salvo mejor parecer de la Intendencia Municipal.

